

Nº 176/SEC/19

Valparaíso, 6 de agosto de 2019.

A S.E.  
el Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en materia de consulta, administración y uso, por parte del afiliado, de los excedentes de cotización en Isapres, correspondiente al Boletín Nº 11.591-11, con las siguientes enmiendas:

**Artículo único**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo único.- Intercálanse en el artículo 188 del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio de Salud, promulgado el año 2005 y publicado el año 2006, los siguientes incisos sexto y séptimo, nuevos, modificando el orden correlativo de los que siguen:

“Con todo, anualmente la Institución de Salud Previsional deberá devolver al afiliado el saldo acumulado en su cuenta individual de excedentes que no haya sido requerido para alguno de los fines indicados en el inciso cuarto, monto que se pagará en la forma que señale la Superintendencia de Salud mediante norma de carácter general.

Para ello, cada Institución de Salud Previsional deberá habilitar un sistema en línea que permita a los afiliados verificar sus excedentes y determinar su uso y destino libremente, entre todas las alternativas descritas en este artículo. Cada afiliado podrá siempre optar por el prestador con el cual hará uso de sus excedentes, sin que la Institución de Salud Previsional pueda limitar o restringir esa decisión. Los prestadores tendrán derecho a recibir en línea el pago de estas prestaciones, con cargo al saldo disponible que cada afiliado posea en su cuenta individual de excedentes.”.”.

#### **Artículo transitorio**

Lo ha sustituido por el que sigue:

“Artículo transitorio.- Las Instituciones de Salud Previsional que no tuvieran establecido un sistema en línea para el uso de excedentes de sus afiliados o que tengan uno restringido para ciertos prestadores deberán ajustarse a lo dispuesto en esta ley, dentro del plazo de seis meses desde su entrada en vigencia.”.

---

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 14.029, de 19 de junio de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ALFONSO DE URRESTI LONGTON  
Vicepresidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado